

ORD.

615

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA DE PARTES

N° INGRESO CORRELATIVO 466/2022

FECHA 30 MAYO 2022 HORA

TRAMITE FAC 02/06

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ANT.:

Ord. N° 220144 de SEREMI Medio Ambiente Araucanía, del 04.05.2022

MAT.:

Da respuestas a las consultas pertinentes a MINVU recibidas dentro del proceso de consulta pública del anteproyecto de revisión del Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas

TEMUCO,

30 MAYO 2022

A : JOAQUÍN HENRIQUEZ ALVEAR
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DE : XIMENA SEPÚLVEDA VARAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

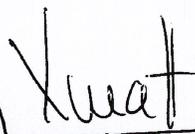
Junto con saludar y, en respuesta a la solicitud expuesta en la Ord. N° 220144, del 04 de mayo del 2022, mediante la cual se solicita apoyo para dar respuestas a las consultas recibidas dentro del proceso de consulta pública del anteproyecto de revisión del Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas (PDA), se adjunta el cuadro de respuestas a las preguntas solicitadas, estableciendo la argumentación detallada para cada respuesta dependiendo de si se acoge o no, como atinente al objetivo del anteproyecto. De igual forma, mediante la presente, se solicita al Ministerio de Medio Ambiente el compartir con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo el documento final de anteproyecto de revisión del PDA, posterior a su revisión.

El documento adjunto será enviado mediante correo electrónico a la contraparte del Ministerio de Medio Ambiente, la profesional de la Unidad de Calidad de Aire Paula Muñoz Contreras <pmunoz@mma.gob.cl>

Ante dudas o consultas, tomar contacto con el profesional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a cargo de la supervisión de la ejecución del PDA a nivel regional, Fernando Silva López <fsilval@minvu.cl>

Sin otro particular, se despide de Ud.,




XIMENA SEPÚLVEDA VARAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


DISTRIBUCIÓN:

Indicada
Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de la Araucanía
Oficina de Partes.

ANEXO

TABLA DE PORCENTAJE MÁXIMO PERMITIDO DE SUPERFICIES DE VENTANAS SEGÚN ORIENTACIÓN Y VALOR U, PARA CADA ZONA TÉRMICA

ZONA TÉRMICA	ORIENTACIÓN	% MÁXIMO V/S TRANSMITANCIA TÉRMICA "U" DE LA VENTANA											
		≤0,6	≤0,8	≤1,2	≤1,6	≤2,0	≤2,4	≤2,8	≤3,2	≤3,6	≤4,0	≤4,4	≤5,8
A	Norte	100%	100%	100%	100%	100%	98%	97%	95%	94%	91%	88%	50%
	O - P	100%	100%	99%	96%	94%	91%	87%	84%	80%	75%	69%	30%
	Sur	94%	93%	91%	89%	85%	82%	78%	74%	69%	63%	57%	25%
	OGT	54%	53%	52%	51%	50%	49%	48%	46%	44%	42%	40%	25%
B	Norte	100%	99%	98%	97%	96%	94%	92%	90%	88%	85%	82%	30%
	O - P	92%	91%	89%	87%	84%	81%	78%	75%	71%	66%	60%	20%
	Sur	86%	84%	81%	78%	75%	71%	68%	64%	59%	54%	47%	10%
	OGT	52%	51%	49%	47%	46%	45%	43%	42%	40%	38%	35%	10%
C	Norte	96%	95%	94%	93%	91%	90%	88%	85%	83%	79%	75%	40%
	O - P	82%	81%	79%	77%	75%	72%	69%	66%	62%	58%	52%	35%
	Sur	75%	73%	70%	67%	64%	61%	58%	54%	49%	44%	38%	15%
	OGT	47%	46%	45%	44%	42%	41%	39%	37%	35%	33%	30%	15%
D	Norte	94%	93%	91%	89%	87%	85%	83%	80%	77%	73%	69%	25%
	O - P	73%	72%	70%	68%	65%	63%	60%	57%	53%	49%	44%	15%
	Sur	62%	61%	59%	57%	54%	51%	48%	44%	40%	35%	29%	10%
	OGT	43%	42%	41%	40%	38%	37%	35%	33%	31%	28%	25%	10%
E	Norte	90%	89%	87%	85%	83%	80%	78%	75%	71%	67%	61%	10%
	O - P	63%	62%	60%	58%	56%	54%	51%	48%	45%	41%	35%	8%
	Sur	51%	50%	48%	46%	44%	41%	38%	35%	31%	26%	20%	5%
	OGT	39%	38%	37%	36%	34%	32%	30%	28%	26%	23%	19%	5%
F	Norte	88%	86%	83%	80%	78%	76%	73%	69%	65%	60%	54%	0%
	O - P	54%	53%	51%	49%	47%	45%	42%	40%	36%	32%	27%	0%
	Sur	41%	40%	38%	36%	34%	31%	28%	25%	21%	17%	12%	0%
	OGT	36%	35%	33%	31%	30%	28%	26%	24%	21%	17%	13%	0%
G	Norte	84%	82%	79%	76%	74%	71%	67%	64%	59%	54%	46%	0%
	O - P	43%	42%	41%	40%	38%	36%	34%	31%	28%	24%	20%	0%
	Sur	31%	30%	28%	26%	24%	21%	19%	16%	13%	8%	0%	0%
	OGT	32%	31%	29%	27%	26%	24%	21%	19%	16%	12%	0%	0%
H	Norte	77%	76%	74%	72%	69%	66%	62%	58%	53%	47%	38%	0%
	O - P	34%	33%	32%	31%	29%	27%	25%	23%	20%	16%	12%	0%
	Sur	30%	29%	27%	25%	23%	20%	18%	15%	12%	7%	0%	0%
	OGT	31%	30%	28%	26%	25%	23%	20%	18%	15%	11%	0%	0%
I	Norte	75%	73%	70%	67%	64%	61%	57%	52%	46%	39%	30%	0%
	O - P	43%	42%	41%	40%	38%	36%	34%	31%	28%	24%	20%	0%
	Sur	28%	27%	25%	23%	21%	18%	16%	13%	10%	5%	0%	0%
	OGT	29%	28%	26%	24%	23%	21%	18%	16%	13%	10%	0%	0%

51	Mont Espinoza Daniel	Personas Naturales	2022-04-19 13:13:36	plataforma web	Ops. General	En relación a los filtros de material particulado asociado a los aireadores instalados en los muros de los recintos secos de las viviendas, se solicita que se indique el trabajo de aire, sin cumplir su propósito. Luego de 1 mes de uso.	SE ACOGE OBSERVACION. El texto del decreto no indica marcas de productos, sistemas o soluciones constructivas.
53	CANC	Camara Chilena de la Construcción AG	2022-04-20 13:41:22	plataforma web	CAPITULO II. INTRODUCCION Y ANTECEDENTES GENERALES	Reconsiderar la definición de vivienda nueva, ya que su definición trae consigo un hecho fijo de 17/11/2018, situación que podría generar errores de interpretación por ejemplo al momento de ver el momento de haberse emitido el artículo 30 que establece: "Artículo 30.- A partir de 12 meses de la entrada en vigencia del presente Decreto, toda vivienda nueva que solicite su permiso de edificación y aquellas viviendas...".	SE ACOGE OBSERVACION. Se atiende observación y se define vivienda nueva en conjunto con MMA, mediante revisión de Desplazamiento
54	CANC	Camara Chilena de la Construcción AG	2022-04-20 13:41:22	plataforma web	CAPITULO II. INTRODUCCION Y ANTECEDENTES GENERALES	Se solicita incorporar la definición de pisos ventilados. Se propone la siguiente definición: "Para efectos de la aplicación del presente artículo se considerará como piso ventilado al conjunto de elementos constructivos que lo conforman que no están en contacto directo con el terreno quedando excluidas aquellas losas de piso que no están expuestas de forma directa al aire exterior. Los pisos inclinados interiores de escaleras o rampas que estén en contacto con el exterior, también se considerará como pisos ventilados. (Verse detalles en documento adjunto)	SE ACOGE OBSERVACION. Se propone nueva redacción según observación y acorde a cómo se define en la OIGLC.
55	CANC	Camara Chilena de la Construcción AG	2022-04-20 13:41:22	plataforma web	CAPITULO II. REGULACION PARA EL CONTROL DE EMISIONES DE CALIFACCION DOMICILIARIA	Artículo 15. Se solicita eliminar la exigencia de considerar en los proyectos nuevos la entrega de un sistema de calefacción, debido al sobrecosto que esto implica y que no asegura su uso en la vida útil de la vivienda. Se propone el siguiente texto: Los proyectos inmobiliarios no podrán contemplar sistemas de calefacción a leña. Además, éstos deberán considerar las instalaciones necesarias para incorporar al menos un sistema de calefacción alternativo a la leña que no contamine, lo cual deberá ser acreditado en los antecedentes para obtener el permiso de edificación.	NO SE ACOGE OBSERVACION. MMAV debe seguir cumplimiento de estándares al momento de revisar proyectos de vivienda nueva.
56	CANC	Camara Chilena de la Construcción AG	2022-04-20 13:41:22	plataforma web	CAPITULO II. REGULACION PARA EL CONTROL DE EMISIONES DE CALIFACCION DOMICILIARIA	Artículo 26. Se solicita aumentar la meta y poder integrar a aquellas viviendas que fueran abordadas por proyectos PPP antiguos que no abarcan la totalidad de la vivienda, y que en su mayoría están empobrecidas en zonas de alta generación de contaminación y que a su vez están fuera de los límites de restricción del uso de leña en períodos de Gestión de Episodios Críticos. Esta medida apuntaría directamente a reducir a emisiones de contaminación.	NO SE ACOGE OBSERVACION. Meta del decreto fueron analizadas y definidas para la presente actualización por parte del nivel central.
57	CANC	Camara Chilena de la Construcción AG	2022-04-20 13:41:22	plataforma web	CAPITULO II. REGULACION PARA EL CONTROL DE EMISIONES DE CALIFACCION DOMICILIARIA	Artículo 30. Se solicita considerar un nuevo texto que elimine posibles errores de interpretación, quedando de la siguiente forma: "A partir de 12 meses de la entrada en vigencia del presente Decreto, toda vivienda nueva que solicite su permiso de edificación o de anteproyecto y aquellas viviendas que serán objeto del subsidio de acondicionamiento térmico referido en el artículo 26 del presente Decreto, deberán cumplir al menos con los siguientes estándares, exceptuando el estándar de aislamiento en pisos en contacto con el terreno para viviendas existentes:"	NO SE ACOGE OBSERVACION. Anteproyectos deberán cumplir con estándares sin excepción.
58	CANC	Camara Chilena de la Construcción AG	2022-04-20 13:41:22	plataforma web	CAPITULO II. REGULACION PARA EL CONTROL DE EMISIONES DE CALIFACCION DOMICILIARIA	" En el punto de ventana se podría generar un error de interpretación al aplicar el valor exigido en vivienda nueva, ya que actualmente existe una tabla que determina el valor máximo de porcentaje de ventanas que esta relacionado con su valor de transmisión, por lo tanto, se aconseja hacer la distinción entre vivienda nueva y usada. (Se anexa tabla en documento anexo).	SE ACOGE OBSERVACION. Se atiende observación y se define vivienda nueva en conjunto con MMA, mediante revisión de Departamento
59	CANC	Camara Chilena de la Construcción AG	2022-04-20 13:41:22	plataforma web	CAPITULO II. REGULACION PARA EL CONTROL DE EMISIONES DE CALIFACCION DOMICILIARIA	En el punto de piso en contacto con el terreno, se propone reevaluar su consideración, debido al aumento actual de techos altos y falta de mano de obra. La aplicación de esta estrategia vendría a afectar principalmente las viviendas públicas a las cuales se le deberá considerar un aumento en el subsidio por ese concepto.	NO SE ACOGE OBSERVACION. Trabajo de selección de propuestas para el subsidio de acondicionamiento térmico se encuentra en proceso de aprobación de esta medida desde nivel central.
60	CANC	Camara Chilena de la Construcción AG	2022-04-20 13:41:22	plataforma web	CAPITULO II. REGULACION PARA EL CONTROL DE EMISIONES DE CALIFACCION DOMICILIARIA	En la actualidad ya existe un documento (Resolución Ejecuta N°3.668 del 29/11/2018 (D. 10/17/2018)) que fija los criterios. Se aconseja incorporar en este apartado para facilitar su aplicación e incorporar un enlace donde se puedan descargar los archivos relacionados.	SE ACOGE OBSERVACION. Se propone nueva redacción según observación respecto a R.E. N°9868. Se incluyó artículo transitorio que establece que el artículo 30 entrará en vigencia tras publicación de actualización de la OIGLC.
61	CANC	Camara Chilena de la Construcción AG	2022-04-20 13:41:22	plataforma web	CAPITULO II. REGULACION PARA EL CONTROL DE EMISIONES DE CALIFACCION DOMICILIARIA	Se solicita definir la clase infiltración en los 7 ACD que estaban originalmente, lo que no están un estudio que vale la pena implementar de esta redacción y tampoco está una cantidad de experiencia que nos de cuenta de su aplicabilidad.	NO SE ACOGE OBSERVACION. Estudia reglamentación técnica según OIGLC indicará que equipo de infiltración verif de 5 y PMA debe ajustarse a una nueva reglamentación.

77 Muñoz Marchant	Ovaldo Arturo	Persona Natural	2022-04-20 22:38:29	plataforma web	Ost. General	<p>5. Se copia a continuación las preguntas que recibe en una de las presentaciones que el ministerio realizó de forma virtual, para poder obtener una respuesta formal, ya que en dicha presentación no se dio ninguna respuesta concreta. Las adjuntan 3 preguntas en imagen, no respondidas en reuniones con nuestro servicio</p> <p>1 Comando Militar (Cm) 11:55:24</p> <p>La Adjudica incorporada a Sir Adu en informada en Enero 2021, no reorienta su actividad a las viviendas (11, 240 (W/V) y las viviendas sean 5, a partir de hoy, 5 meses de entrada en vigencia, reorientada a que los valores de vivienda deben tener un valor de referencia que permita determinar el nivel de distribución y determinar esas exigencias a los oferentes.</p> <p>2 Comando Militar (Cm) 11:55:24</p> <p>Para artículos 29 y 30, se sugiere incorporar inmediatamente la tabla que corresponde para las Comunas Solera (o sea, incorporar de inmediato que se refiere en la Resolución 2020 del 25-11-2018) Eto y la Nación 904 (Comisión, los países: 80)</p> <p>3 Comando Militar (Cm) 11:55:24</p> <p>El artículo 30 punto 5, solo menciona Adjudica de Sobremontes, no menciona que se refiere a las viviendas que se encuentran en los centros que estas medidas afectan en el caso de las viviendas 27</p>	<p>https://consulidicid.banabla.mma.gub.uy/ https://www.banabla.gub.uy/ https://www.banabla.gub.uy/portal/temas-y-eventos https://www.banabla.gub.uy/portal/temas-y-eventos/comunicacion https://www.banabla.gub.uy/portal/temas-y-eventos/comunicacion/comunicacion</p> <p>SE ACIOGE PARCIALMENTE OBSERVACION. Se detectó que ventanas que actualmente existen en el mercado superan exigencia establecida. Se sugiere que se modifique el texto de la resolución de adjudicación de vivienda para que se refiera a las viviendas que se encuentran en los centros que estas medidas afectan en el caso de las viviendas 27</p>
-------------------	---------------	-----------------	---------------------	----------------	--------------	--	--